



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTIMULAR EL HÁBITO Y EL GUSTO DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA Y FOMENTAR EL USO SOCIAL DEL VALENCIANO CON EL II PREMIO DE NARRATIVA BREVE EN VALENCIANO “25 D’ABRIL DE MOIXENT” 2025. (Expediente n.º 246/2025)

I. Antecedentes de hecho:

1. Vista la propuesta del Servicio de Normalización Lingüística, de fecha 11 de febrero de 2025, para la concesión de subvenciones y ayudas en materia de promoción del valenciano.
2. Vista la providencia de Alcaldía, de fecha 11 de febrero de 2025, en la que dispone que se redacte por los servicios técnicos el modelo de bases y que se emita informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la convocatoria.
3. Viso el informe de Secretaría-Intervención, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido a petición de Alcaldía, en el cual se señala la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la convocatoria para la presentación de propuestas culturales.
4. Visto el modelo de bases redactado por los servicios técnicos del Ayuntamiento, de fecha 11 de febrero de 2025, aprobado por la Concejalía de Normalización Lingüística en fecha 11 de febrero de 2025.
5. Visto el informe de fiscalización de Secretaría-Intervención, de fecha 11 de febrero de 2025, que acredita la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, constando en el expediente administrativo certificado de existencia de crédito. Aplicación presupuestaria 33400-48000 del Presupuesto Municipal vigente.

II. Fundamentos de derecho:

- 1.º- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2.º- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.º- Los artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 4.º- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.
- 5.º- El artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

6.º- La Ordenanza general de subvenciones municipal (BOP N.º 306/2004, de 24 de diciembre).

7.º- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Examinada la documentación que lo acompaña y de conformidad con aquello que se ha fijado en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ordenanza general para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Moixent (BOP N.º 306/2004, de 24 de diciembre).

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de promoción del valenciano, con el texto correspondiente a las bases reguladoras que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO. Establecer como plazo para la valoración del jurado cinco días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que será desde el día siguiente en la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 28 de marzo de 2025. A partir de este plazo el órgano instructor realizará la propuesta de resolución definitiva y mediante Resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión.

TERCERO. Aprobar el gasto de ochocientos setenta euros (870 €), a la cual asciende el importe de la subvención.

CUARTO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que esta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Después de registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto tendrá que constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

QUINTO. Designar como órgano instructor al Servicio de Cultura y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el jurado al Técnico responsable del Servicio de Cultura y al



Director de la Escuela de Personas Adultas.

SEXTO.- Comunicar eAl Área de Intervención a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. alcalde, Guillermo Jorques Lladosa.

BASES REGULADORAS DEL II PREMIO DE NARRATIVA BREVE EN VALENCIANO “25 DE ABRIL” DE MOIXENT 2025

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es establecer las bases que tienen que regular la participación y los premios que otorga el Ayuntamiento de Moixent, a través de la Concejalía de Normalización Lingüística, en el II Premio de Narrativa Breve “25 d’abril” de Moixent 2025, con el objeto de estimular el hábito y el gusto de la lectura y la escritura y fomentar el uso social del valenciano.

Las bases reguladoras específicas de esta convocatoria se establecen al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Moixent el día 29 de septiembre de 2004 (BOP N.º 306/2004, de 24 de diciembre).

SEGUNDA. Órgano competente

El órgano competente por la adopción del acuerdo de la aprobación de las bases reguladoras de la subvención así como su convocatoria es el alcalde de la corporación municipal, en virtud el artículo 21.1 f) y s) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de bases de régimen local. No obstante, la competencia está delegada en la regidora de Normalización Lingüística, en virtud la delegación de competencias efectuadas mediante decreto 2023- 1026 de 1 de agosto de 2023.

La instrucción del procedimiento se realizará por el responsable del departamento de Cultura y Normalización Lingüística.

TERCERA. Requisitos de los beneficiarios

Podrán participar en esta convocatoria el alumnado correspondiente al primer, segundo y tercer ciclo de Educación Primaria; el alumnado correspondiente al primer y segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria; el alumnado de Bachillerato; y las personas adultas de más de diecisiete años.



CUARTA. Convocatoria

Se convocará el II Premio de Narrativa Breve en Valenciano “25 d’abril de Moixent” en la página web del Ayuntamiento (www.moixent.es) y en los tableros de anuncios municipales, y por los medios oficiales que se consideran más oportunos para dar una máxima difusión y facilitar la máxima participación.

QUINTA. Categorías de participación

Se establecen las siguientes categorías de participación:

- 1.^a Categoría: de 6 a 8 años (alumnado 1.º ciclo Educación Primaria).
- 2.^a Categoría: de 8 a 10 años (alumnado 2.º ciclo Educación Primaria).
- 3.^a Categoría: de 10 a 12 años (alumnado 3.º ciclo Educación Primaria).
- 4.^a Categoría: de 12 a 14 años (alumnado 1.º ciclo ESO).
- 5.^a Categoría: de 14 a 16 años (alumnado 2.º ciclo ESO).
- 6.^a Categoría: a partir de 17 años (alumnado Bachillerato y población adulta general).

SEXTA. Tema y forma

La temática del II Premio de Narrativa Breve en Valenciano “25 d’abril de Moixent” 2025 es libre. Una misma persona podrá presentar un máximo de dos trabajos, dentro de una sola categoría. Las obras que aspiran al premio tienen que ser originales e inéditas, y no tienen que haber sido seleccionadas ni premiadas en otro certamen. Tienen que estar redactadas en valenciano, con una extensión mínima de 2 páginas y una máxima de 10 páginas en formato DIN-A4, escritas por una sola cara y con los requisitos siguientes:

- En las tres primeras categorías (alumnado Educación Primaria), las obras tienen que estar escritas a mano, con letra clara y legible, y los concursantes pueden acompañar el trabajo presentado de una ilustración propia.
- En el resto de categorías, las obras pueden estar escritas a mano o con ordenador, y pueden ir acompañadas de una ilustración propia. Si se escriben con procesador de texto, se tienen que realizar en doble espacio y fuente tipo Times New Roman o Arial, medida 12.

SÉPTIMA. Plazo y lugar de presentación de la solicitud

La presentación de solicitudes se realizará debidamente rellenada y firmada por el interesado de conformidad con el modelo adjunto (Anexo I). La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Moixent, y tendrá que ser presentada ante el Registro General del Ayuntamiento, plaza Mayor, 1, CP 46640, en horario de atención al público, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será desde el día siguiente en la publicación de la convocatoria



en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 28 de marzo de 2025. Los trabajos presentados antes y fuera de este plazo no serán admitidos.

Los documentos que se tienen que acompañar a la solicitud-instancia son los siguientes: Dos copias de la obra en papel (una de las cuales puede ser copia del original manuscrito).

En un sobre cerrado, los datos siguientes:

- Fuera del sobre: título de la obra y categoría en la cual participa.
- Dentro del sobre, los siguientes datos del autor/a: nombre y apellidos, dirección postal, correo electrónico y teléfono, y fotocopia del DNI o NIE.
- Junto con la solicitud tendrá que entregarse: anexo 1.
- Declaración responsable de no haber recibido subvenciones de Instituciones públicas o privadas para el objeto de esta convocatoria, en caso contrario especificar si se ha recibido alguna subvención.
- Declaración responsable de no estar incurso/a en ninguno de las prohibiciones para ser beneficiario/a previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Moixent.
- Autorización para el uso de los datos personales.

OCTAVA. Premios

La concejalía de Normalización Lingüística otorgará los siguientes premios por cada categoría:

CATEGORIA	1 ^{er} PREMIO	2 ^o PREMIO
1 ^a , 2 ^a i 3 ^a	40 €	25 €
4 ^a	100 €	50 €
5 ^a	150 €	75 €
6 ^a	200 €	100 €

La Concejalía de Normalización Lingüística podrá declarar algún premio desierto si lo estima oportuno la valoración del jurado. Todos los premios consistirán en una asignación económica correspondiente a la categoría y premio obtenido, que se hará efectiva mediante un bono en los comercios locales de Moixent.

El jurado se reunirá en la fecha y lugar que se establezca en la convocatoria con el fin de evaluar todos los trabajos participantes según los criterios especificados en la base novena.



El resultado de la valoración del jurado se hará público en la fecha que se establezca en la convocatoria y será notificado a los respectivos ganadores de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La entrega de los premios se realizará en un acto público que tendrá lugar en la Biblioteca Municipal de Moixent el viernes 25 de abril de 2025 a las 19 h. Las autoras y los autores de las obras galardonadas tendrán que asistir personalmente para recoger el premio o, en caso de no poder hacerlo, delegar en alguna persona. Se extenderá un acta en la entrega de cada uno de los premios como justificación de la recepción del vale regalo intercambiable correspondiente al premio concedido.

NOVENA. Criterios de otorgamiento

Los criterios objetivos de valoración de las obras y su ponderación para el otorgamiento de los premios establecidos por cada categoría serán los siguientes:

- Portada y título, mediante el cual se ponderarán de 1 a 4 puntos.
- Superestructura, mediante el cual se ponderarán de 1 a 4 puntos.
- Originalidad e interés, mediante el cual se ponderarán de 1 a 4 puntos.
- Vocabulario, mediante el cual se ponderarán de 1 a 4 puntos.
- Ortografía y puntuación, mediante el cual se ponderarán de 1 a 4 puntos.

De la suma de las puntuaciones otorgadas para cada uno de los apartados se obtendrá la puntuación total de cada obra, de forma que se otorgarán los premios previstos de acuerdo con las puntuaciones obtenidas por los participantes en cada categoría.

Para la valoración objetiva de las obras presentadas y la concesión de los premios a otorgar, los miembros de jurado se ajustarán a los criterios y descriptores establecidos en la rúbrica de valoración que se adjunta en estas bases (anexo 2).

DECENA. Jurado

Para la valoración de las obras presentadas y la concesión de los premios correspondientes se constituirá un jurado, la participación en el cual será a título no lucrativo, y que estará integrado de la manera siguiente:

- Un docente especializado en la materia de Valenciano: lengua y literatura, con la titulación correspondiente, que actuará como presidente/a del jurado.
- El director del Centro de Formación de Personas Adultas municipal de Moixent, que actuará como secretario.
- Dos docentes del cuerpo de maestros de Educación Infantil y/o Primaria, que actuarán como vocales.
- Dos docentes de los departamentos de lengua y literatura, o ámbitos



humanísticos afines, del cuerpo de profesorado de Educación Secundaria, que actuarán como vocales.

UNDÉCIMA. Consideraciones generales

1. Los autores se responsabilizan totalmente de ser titulares de los derechos de autor y, en consecuencia, que no existen derechos de terceros y, también, de cualquier reclamación por derechos de autoría liberando -por el hecho de participar- de cualquier responsabilidad los organizadores.
2. Los organizadores excluirán todos aquellos trabajos que tengan connotaciones sexistas, xenófobas, racistas u ofensivas contra personas e instituciones.
3. Los trabajos de los participantes premiados quedarán en poder de la Administración municipal, autorizando los autores la reproducción de los mismos en cualquier medio imprimido o electrónico, y sin límite temporal ni geográfico. El Ayuntamiento hará constar en todo momento el nombre completo del autor.
4. Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores en el plazo de un mes posterior al otorgamiento de los premios. A partir de esta fecha se entenderá que el autor renuncia a su obra y pasará a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Moixent, que determinará el uso y el destino.

DOCENA. Plazo y forma de justificación

Según lo establecido en la base 39.7 de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025: “En el supuesto que la subvención esté destinada a financiar el otorgamiento de premios en un concurso, la justificación tendrá que ser mediante la presentación de una copia del acta del jurado y los recibos de los premiados donde constan todos los datos que identifican al perceptor.”

El plazo máximo para hacer uso por parte del premiado del vale intercambiable será hasta tres meses desde la entrega. La empresa/comercio donde lo premiado haya intercambiado el vale tendrá uno de plazo hasta el día 30 de septiembre del año en curso para solicitar el cobro del vale. La empresa/comercio deberá de presentar en la solicitud el vale correspondiente entregado por el premiado junto con la factura que en todo caso irá a nombre del premiado. Esta presentación se realizará ante el Registro General del Ayuntamiento, plaza Mayor, 1, CP 46640, en horario de atención al público, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA. Financiación

El Ayuntamiento de Moixent financiará los premios otorgados en la presente convocatoria, que ascienden a la cantidad máxima de 870,00€, y el abono se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente que conste en la partida presupuestaria 33400- 48000 del Presupuesto Municipal vigente.



DECIMOCUARTA. Aceptación de las bases

El hecho de participar en este concurso implica la total aceptación de estas bases. Cualquier duda sobre este tema será resuelto por el órgano competente, y se entenderá su resolución, así como la decisión por parte del jurado, como inapelables.

QUINCENA. Protección de datos personales

Los datos personales de los participantes se encuentran incorporados en los tratamientos titularidad de L'AJUNTAMENT DE MOIXENT, con el fin de tramitar los premios, seleccionar los ganadores y ponerse en contacto con ellos, así como publicar los trabajos en las páginas web, redes sociales y medios de comunicación que se consideran necesarios para dar a conocer la iniciativa por parte del Ayuntamiento. Se utilizarán también para gestionar nuestra relación con el interesado y su participación en el II Premio de Narrativa Breve en Valenciano "25 de Abril" de Moixent 2025, y darle a conocer el resultado.

Los ganadores podrán ser fotografiados para dar a conocer el resultado del concurso, por lo cual tendrán que autorizar expresamente que su imagen sea utilizada por el Ayuntamiento de Moixent con cuyo objeto, publicándola en los medios de comunicación y redes sociales que se estime oportunas. Su consentimiento legitima el tratamiento de los datos, que serán conservados mientras sean necesarios para cumplir las finalidades indicadas. No se comunicarán los datos a terceros sin su consentimiento, excepto obligación legal, y sin perjuicio de la publicación de los ganadores y su imagen en medios de comunicación y redes sociales indicadas.

Siempre podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición limitación del tratamiento o portabilidad de los datos, dirigiéndose por escrito, adjuntando fotocopia del DNI, al AYUNTAMIENTO DE MOIXENT (Plaza Mayor, 1 - 46640 Moixent (Valencia) o en la dirección de correo electrónico dpo@moixent.es. Si lo estima oportuno, también puede dirigir reclamación a la Autoridad de Control correspondiente.»



NÚM. REGISTRO DE ENTRADA	NÚM. REGISTRE D'ENTRADA	FECHA REGISTRO DE ENTRADA	DATA REGISTRE D'ENTRADA

Datos de la persona solicitante Dades de la persona sol·licitant

Nombre y apellidos <i>Nom i cognoms</i>	
DNI, NIE o pasaporte <i>DNI, NIE o passaport</i>	Teléfono <i>Telèfon</i>
Domicilio <i>Domicili</i>	
Localidad <i>Localitat</i>	Código postal <i>Codi postal</i>
Correo electrónico <i>Correu electrònic</i>	
En representación de <i>En representació de</i>	NIF

- ☐ Desea ser notificado/a de forma telemática.
Desitja ser notificat/ada de manera telemàtica.

Expone Exposa

--

Solicita Sol·licita

--

Moixent, de de 20....

Firmado: La persona solicitante

Signat: La persona sol·licitant

**ALCALDIA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGENTE
ALCALDIA-PRESIDÈNCIA DE L'AJUNTAMENT DE MOIXENT**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Moixent, con CIF P4617200C y domicilio en: Pl. Mayor, 1, 46640 Moixent (Valencia) España. La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de la solicitud efectuada. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento / poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos podrán ser cedidos a otras entidades públicas y/o privadas competentes en la gestión de la solicitud, y en los supuestos previstos por la Ley. Los Derechos que el interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, debe dirigirse una solicitud al Ayuntamiento de Moixent, Registro de Entrada, Pl. Mayor, 1, 46640 Moixent (Valencia) España, indicando "Delegado de Protección de Datos". Esta solicitud puede realizarse mediante: 1. Correo ordinario. Preferiblemente, aunque no obligatorio, mediante correo certificado 2. Correo electrónico dirigido a dpd@moixent.es 3. Instancia presencial o en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad del titular de los datos, por lo que debe incluirse copia o referencia de un documento vigente acreditativo de la identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en www.aepd.es